

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9196.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 5692-P-91, Caratulado: Parra Oviedo Mario, mediante el cual solicita la venta del inmueble identificado como Lote 3, Manzana 54, del Barrio Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que el lote en cuestión es ocupado originalmente por el Sr. Mario Parra Oviedo y su grupo familiar.-

Que el Señor Mario Parra Oviedo solicita la venta del terreno que ocupa con su grupo familiar desde el año 1984, denominado lote 3, manzana 54, Barrio Islas Malvinas.-

Que de fojas 36 a 47, se agrega documentación del señor Parra Oviedo, Mario, y su grupo familiar.-

Que con fecha 17/08/00 se realizó una nueva inspección, constatándose que persiste idéntica situación.-

Que a fin de regularizar la situación legal de los ocupantes de las tierras fiscales corresponde el dictado de la pertinente norma legal.-

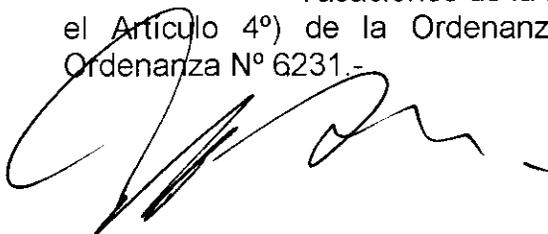
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 171/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2001 del día 09 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2001, celebrada por el Cuerpo el 16 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORÍZASE AL Organo Ejecutivo Municipal a otorgar en venta -----al señor Mario Parra Oviedo, DNI. N° 92.828.150 y Elba del Carmen Sánchez Figueroa, DNI. N° 92.859.612, el inmueble denominado como: Lote 3 de la Manzana 54, del Barrio Islas Malvinas, con una superficie total de 247,24m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-56-5386-0000, de acuerdo al Plano de Mensura N° 2318/2805/87, con destino a la construcción de su vivienda única y del grupo familiar.-

ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios, y Ordenanza N° 6231.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de -----Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza 2080 , sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiere corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, lo que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SPC 5692-P-91).-

ES COPIA
Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9/96	100/1
Promulgada el día	15/86	100/1
Expte N°	SPC. 5692. P.91.	
Cbs. :		